



Resolución Jefatural No. 210-95-ACN/J

Lima 27 DIC. 1995

Visto, los informes Nros. 047, 048 y 050 -95-DNDAAI/DAP de fecha 30 de Octubre de 1995, emitido por el Director de Archivos Públicos de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, proponiendo la eliminación de los documentos declarados innecesarios producto del proceso de expurgo y depuración de los fondos que custodia: Presidencia del Consejo de Ministros, la ex-Junta Nacional de Vivienda, Prefectura de Lima y el Consejo Superior de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación ha hecho suyo los referidos informes técnicos; recomendando la eliminación propuesta;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. 022-75-ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordado en sesión del día 26 de Diciembre de 1995;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico y de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con la Ley 25323, D.S. Nos 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial No 197-93-JUS;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de los fondos documentales de la Presidencia del Consejo de Ministros, la ex-Junta Nacional de Vivienda, Prefectura de Lima y del Consejo Superior de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, correspondiente a los años 1967 - 1979, 1961 - 1963, 1960 - 1967 y 1966 - 1987 respectivamente, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución,

ARTICULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinarán y ejecutarán lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Luz Mendoza Navarro

JEF

del Archivo General de la Nación

AGN/DNDAAI